

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

"II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.- Expediente contratación nº 2/2013.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación de esta fecha:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de enero de 2014 acordó, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la UTE CLECE-URBAMED.

El mencionado Acuerdo se transcribe literalmente:

"II.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.- Expediente contratación nº 2/2013.-

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión de 10 de enero de 2013, acordó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público de Peñíscola, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

Elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 9 de mayo de 2013; y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Secretario General, de fecha 13 de junio de 2013, y habiendo sido dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad, la Junta de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2013, aprobó el expediente de contratación.

Se realizaron las publicaciones del anuncio de licitación oportunas:

Envío DOUE: 30.08.2013

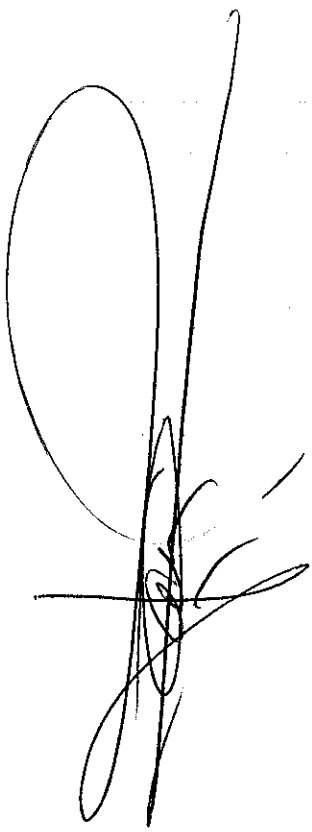
DOUE: 31.08.2013

BOP: 10.09.2013

BOE: 11.09.2013

En el plazo de presentación de proposiciones, que finalizaba el 27 de octubre de 2013, se presentaron, según se indica en informe de la Responsable Acctal. del SAC de 30 de octubre de 2013, siete licitadores.

La Mesa de Contratación en sesión de fecha 5 de noviembre de 2013 acordó incluir en el proceso licitatorio, por haber presentado toda la documentación administrativa de forma correcta, a los licitadores Imesapi, S.A., Ute Sice, S.A.-Pavasal, S.A., Elsamex, S.A. y Elecnor, S.A.; que se comprobasen las clasificaciones de las empresas en general y de las utes en particular por la TAG de Contratación; y efectuar requerimientos a las siguientes empresas: Ute Clece, S.A.-Urbamed Infraestructuras, S.L., Valoriza Facilities,



S.A.U. y Ute Ferroser Infraestructuras, S.A.-Ferroviai Servicios, S.A. para subsanar deficiencias de la documentación administrativa.

Subsanadas las deficiencias, la Mesa de Contratación, en sesión de 8 de noviembre de 2013, acordó admitir al proceso a todos los licitadores presentados.

En sesión pública de 8 de noviembre de 2013 la Mesa procedió a la apertura de los Sobres B (criterios subjetivos), comprobándose su contenido, y acordándose entregarlos al Ingeniero Industrial Municipal para emisión de informe.

Emitido informe de valoración por el técnico municipal en fecha 2 de diciembre de 2013, la Mesa de Contratación en sesión pública de 18 de diciembre de 2013 dió cuenta de la puntuación de los sobres B y abrió los sobres C.

El resultado del sobre B es el que sigue:

Empresas	Informe instalaciones 5 puntos	Prestación 1 5 puntos	Prestaciones 2 y 3 10 puntos	Prestación 4 5 puntos	Prestación 5 10 puntos	Total 35 puntos
Imesapi, S.A.	0,5	3,649	5,051	2,593	4,093	15,886
Ute Clece-Urbamed	5	4,865	10	4,074	10	33,939
Ute Sice-Pavasal	3,5	4,324	7,374	2,407	5,329	22,934
Valoriza	2,75	2,568	7,071	3,148	8,38	23,917
Elsamex	3,5	1,622	8,384	0	5,444	18,95
Ute Ferroser-Ferroviai	5	2,568	4,848	5	5,453	22,869
Elecnor	3	5	4,343	2,222	3,608	18,173

Aplicadas las fórmulas matemáticas a los criterios objetivos por el Ingeniero Industrial Municipal, la puntuación de los sobres C es la siguiente:

Empresas	Total 65 puntos
Imesapi, S.A.	37,250
Ute Clece-Urbamed	49,265
Ute Sice-Pavasal	33,461
Valoriza	51,364
Elsamex	21,392
Ute Ferroser-Ferroviai	47,786
Elecnor	21,149

Por la Mesa se procedió en sesión de 10 de enero de 2014 a dar cuenta de la puntuación de los sobres C, a clasificar las proposiciones por orden decreciente y a proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, obteniéndose los siguientes resultados totales:

	Empresas licitadoras	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	Puntuación total por orden decreciente
1	Ute Clece-Urbamed	33,939	49,265	83,204
2	Valoriza	23,917	51,364	75,281
3	Ute Ferroser-Ferroviai	22,869	47,786	70,655
4	Ute Sice-Pavasal	22,934	33,461	56,395
5	Imesapi	15,886	37,250	53,136
6	Elsamex	18,95	21,392	40,342
7	Elecnor	18,173	21,149	39,322

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 10 de enero de 2014.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejala de Servicios, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios subjetivos y objetivos de adjudicación fijados en el Pliego administrativo, sumadas las puntuaciones de los criterios, habiendo sido aceptadas por la Mesa de Contratación:

	Empresas licitadoras	Puntuación total por orden decreciente
1	Ute Clece-Urbamed	83,204
2	Valoriza	75,281
3	Ute Ferrosfer-Ferrovial	70,655
4	Ute Sice-Pavasal	56,395
5	Imesapi	53,136
6	Elsamex	40,342
7	Elecnor	39,322

Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa –UTE CLECE-URBAMED- para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 321.743,21 €.

Tercero.- Requerir al Departamento de Intervención documento de retención de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, para poder proceder a su adjudicación.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa: UTE CLECE-URBAMED, para que aporte la documentación requerida; y al Departamento de Intervención".

Dicho Acuerdo de calificación de oferta económicamente más ventajosa se notificó a la UTE CLECE-URBAMED el 10 de enero de 2014 (RS nº 77) al objeto de requerirle la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 321.743,21 €, para que la aportase en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, finalizando el plazo el 22 de enero de 2014.

La documentación como oferta económicamente más ventajosa se ha presentado de forma correcta y en plazo, el 21 de enero de 2014 (RE nº 411).

Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 650.000 €, aplicado a la partida presupuestaria 165/21000 del Presupuesto Municipal de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 23 de enero de 2014.

Por todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Gobernación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 650.000 € aplicado a la partida presupuestaria 165/21000 del Presupuesto Municipal de 2014.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de "Gestión del suministro energético y gestión integral del servicio de alumbrado público" a las mercantiles CLECE, S-A- y URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., que se comprometen a constituir una Unión Temporal de Empresarios (UTE) conjunta y solidariamente; por un precio total anual de 648.848,81 €, IVA del 21% incluido, correspondiendo 536.238,69 € a la ejecución del contrato y 112.610,12 € al IVA, conforme a la propuesta presentada por las mercantiles, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizando una baja sobre el precario del 20%, una baja sobre los precios de catálogo o base de precios oficial del 20%, y asumiendo un porcentaje de ahorro económico compartido que se destina a las prestaciones 4 y 5 del 100%.

Asimismo indicar que la puntuación asignada a los criterios subjetivos es la más alta de todos los licitadores presentados (33,939 sobre 35 puntos).

No son las empresas Clece y Urbamed las que han recibido más puntuación en los criterios objetivos, en la puntuación objetiva han quedado en segunda posición con 49,265 puntos sobre 65 (la primera fue Valoriza Facilities con 51,364). No obstante, la suma de la puntuación de los criterios subjetivos y objetivos la convierte en la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- La duración del contrato será de doce años, contados desde la fecha de la formalización del contrato.

CUARTO.- El Responsable de este contrato será el Ingeniero Industrial Municipal, D. Jorge Azuara Roca.

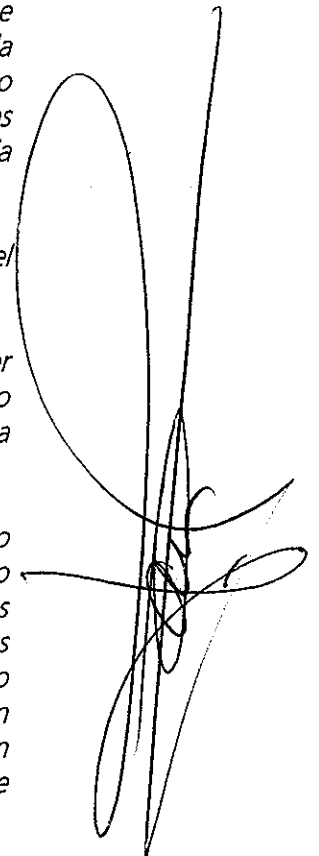
QUINTO.- Notificar el Acuerdo de adjudicación de contrato que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las mercantiles adjudicatarias: CLECE, S-A- y URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. y a los otros seis licitadores.

SEXTO.- Requerir a las empresas CLECE, S-A- y URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. que presenten escritura pública de constitución de la UTE y una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de 600.000 € como mínimo por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que pudiesen ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado público o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo de adjudicación del contrato en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

OCTAVO.- La formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 40.1 del TRLCSP) no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.4 y 44 del TRLCSP, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the eighth item. It consists of several large, sweeping loops and lines, characteristic of a cursive signature.

contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 44 del TRLCSP.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para la interposición del recurso.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a veintiocho de enero de dos mil catorce.

